

CONTRATO DE DONACION - 2017- 01

CONTRATO DE DONACION que celebran, por una parte, la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DONANTE**, y por la otra el Patronato del Parque Zoológico de Irapuato A.C., representada en este acto por **LUIS FELIPE IPIENS HUMARA**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DONATARIO**, los cuales se someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES:

I.- Manifiesta **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, quién comparece con la asistencia de **Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos y Humberto Javier Rosiles Alvarez**, en sus calidades de **Tesorero de JAPAMI y Director General** respectivamente, bajo protesta de decir verdad, que la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, es propietaria de la siguiente maquinaria:

a) **Descripción del bien mueble:** Minicargador, Modelo 90XT, Marca CASE, Serie número JAF0377008.

b) **Antecedente de Propiedad:** La maquinaria en mención, se adquirió por parte de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., mediante compraventa, la cual se ampara con la factura número 2188 de fecha 31 de mayo de 2005, expedida por Hercon Maquinaria, S.A. de C.V.

c) **Acuerdo de Donación:** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de **JAPAMI**, en la reunión número 38/2017 de fecha 18 de octubre del año 2017, en el punto número 4 del orden del día, que se realizará el procedimiento para la donación al Patronato del Parque Zoológico de Irapuato, del minicargador descrito en el inciso a) del presente antecedente, previa aprobación del Consejo Directivo.



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

Posteriormente en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número 11/2017, celebrada el día 09 de noviembre de 2017, en el punto 8 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos la donación del minicargador descrito anteriormente al Patronato del Parque Zoológico de Irapuato, A.C.

II.- El Donatario, declara bajo protesta de decir la verdad, que:

- a) Conoce la maquinaria objeto de la donación, y sabe las condiciones mecánicas y físicas que se encuentra.
- b) Destinará la maquinaria objeto de donación para satisfacer las necesidades del Parque Zoológico de Irapuato, A.C.

En mérito de lo anterior, se otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

1.1. Que un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo dispone el artículo primero del Reglamento de JAPAMI creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del estado de Guanajuato el día 3 de Noviembre de 1984.

1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la presentación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura





IRAPUATO
¡mejor ciudad!



gto
orgullo y
compromiso
de todos

H. Ayuntamiento
2015 - 2018

hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI en Sesión Ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero 2016, de conformidad al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.

1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI, cuenta con facultades suficientes para obligar en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado Y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo del 2014.

1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, dé conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan Jose Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Gto.

1.7. Su registro federal al contribuyente es: **JAP-841102-C29.**

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



2. DE EL DONATARIO

- 2.1. Que el Patronato del Parque Zoológico de Irapuato, A.C., es una Asociación Civil legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 10,753 de fecha 9 de febrero de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No 5, Lic. Ruben Vázquez Medina, en legal ejercicio en la ciudad de Irapuato, Guanajuato; e inscrita bajo la partida 541 del tomo 2 del libro de Asociación Civil de fecha 14 de febrero de 1994.
- 2.2. Que su apoderado legal Luis Felipe Ipiens Humara, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 17,324 de fecha 23 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No 5, Lic. Ruben Vázquez Medina, en legal al ejercicio en la ciudad de Irapuato, Guanajuato; e inscrita bajo el folio civil V17*560 de fecha 21 de septiembre de 2012, y manifiesta que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Vasco de Quiroga S/N, Colonia Morelos, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36500.
- 2.4. Que su registro Federal de Contribuyente es **PPZ 940209 KE6**.

3. DE LAS PARTES.

- 3.1. Que se reconoce la personalidad con la comparece a la celebración del presente convenio.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Donación. Manifiesta **EL DONANTE**, quien comparece por virtud de este acto y por acuerdo del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato., Gto., y a nombre del mismo, hace la Donación a favor de **EL**

de **EL DONATARIO** de la maquinaria con las características anotadas en el inciso a) del antecedente primero, el cual se da por reproducida como si a la letra se insertare.

SEGUNDA.- Aceptación de la Donación. Como ya se dijo **EL DONANTE** hace la Donación a título gratuito con todo lo que de hecho o por derecho le corresponde a **EL DONATARIO**, quien acepta por virtud de este acto la donación en todos sus términos sobre la maquinaria referida en antecedentes.

TERCERA.- Objeto de la Donación. **EL DONATARIO** se obliga a utilizar la maquinaria materia de la presente donación, para uso exclusivo del Parque Zoológico de Irapuato, A.C.

CUARTA.- Condición y Reversión al Patrimonio de EL DONANTE. **EL DONANTE** impone como condición a **EL DONATARIO**, que cumpla con el destino de la maquinaria a que se refiere la cláusula anterior por lo menos 5 años, y en caso de no dar el uso autorizado en ese tiempo, se revertirá el bien mueble al Patrimonio de **EL DONANTE**. Obligándose **EL DONATARIO** a informar en el mes de diciembre de cada año el estado que guarda el bien donado.

Una vez concluido el plazo de 5 años, **EL DONATARIO** podrá solicitar por escrito a **EL DONANTE** la autorización para poder dar un uso diferente al bien, siempre y cuando este ya no sea útil para las actividades propias de **EL DONATARIO**.

QUINTA.- Manifiesta **EL DONANTE** que la maquinaria que dona se encuentra libre de adeudos, por lo que en esos mismos términos lo trasmite a **EL DONATARIO**, con todos sus usos y en general con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a pudiera corresponder. De igual forma manifiesta **EL DONANTE**, que a partir de la firma del presente instrumento, otorga la posición material, real y jurídica a **EL DONANTE** por conducto de su Apoderado Legal **Luis Felipe Ipiens Humara**, quien lo recibe de conformidad.

SEXTA.- Expresan las partes, qué en el otorgamiento de este instrumento no hay dolo, engaño, violencia, lesión o mala fe; por lo que renuncian recíprocamente a las acciones y excepciones que tuvieran que hacer valer, conformé a derecho.

SEPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA. Mediante acta entrega recepción de fecha 27 de noviembre de 2017, se realizó la entrega física de la maquinaria, la factura original endosada, 1 brazo excavador, 1 cucharón de 12", 1 barredora frontal, 1 balde mezclador de concreto, así como las

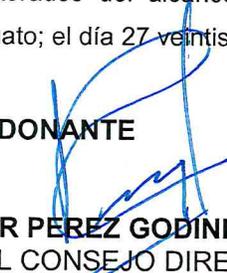
llaves correspondientes a **EL DONATARIO** por conducto de su apoderado legal Luis Felipe Ipiens Humara.

OCTAVA. DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. Resulta aplicable al presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y Disposiciones Administrativas relacionadas.

NOVENA.- DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes en conflicto, o por los órganos de control interno, en la forma prevista por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato; el día 27 veintisiete de noviembre del 2017.

EL DONANTE



J. SALVADOR PEREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR EL DONATARIO



LUIS FELIPE IPIENS HUMARA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL



KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



MARIA FERNANDA AGUILAR VÁZQUEZ
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL